

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6987

Panamá, República de Panamá, Jueves 31 de Enero de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Contrato 3, de 30 de enero, por el cual se conviene en los terminos en que Elvira C. vda. de Osorio, dará la alimentación a los presos de Chitré.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 19, de 30 de Enero, por la cual permiten a la Panama Corporation que importe unos narcóticos.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Contratan la alimentación de presos en Chitré

CONTRATO NUMERO 3

Entre los suscritos a saber, Asunción Alba Granados, Gobernador de la Provincia de Herrera, quien en adelante se llamará El Gobierno por una parte y por la otra la señora Elvira C. vda. de Osorio quien en adelante se llamará la Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

1° La Contratista se compromete a suministrar alimentos diariamente a los presos de la Cárcel Pública del Circuito de Herrera, establecida en Chitré por el término de un año, prorrogable a voluntad de las partes, a razón de veinticinco centésimos de balboas (B. 0.25) por cada ración en la forma siguiente:

a) De seis a siete de la mañana se dará a cada preso o detenido, una taza de tamaño común, de café endulzado, de buena calidad y con pan de harina de trigo;

b) De once a doce del día, se dará a cada preso o detenido un almuerzo consistente en un buen sancocho de carne fresca, huesos y sus correspondientes verduras y condimentos, como yuca, plátanos, cebollas, etc., mezclados. Todo de buena calidad, mas un plato de arroz con manteca.

c) De cinco a seis de la tarde, se servirá un plato de carne cocida, uno de arroz, un plato de sopas o uno de menestras, y una taza de café de tamaño pequeño.

d) Ningún artículo descompuesto orgánicamente o de animales enfermos será empleado en la alimentación de los presos o detenidos.

2° Las vasijas y utensilios que se empleen en la prestación del servicio, serán suministradas por la Contratista, y se usaran en estado de completa limpieza.

3° El Gobierno se compromete a efectuar el pago correspondiente a la alimentación, por quincenas vencidas mediante cuentas visadas por el Alcalde de la Cárcel y autorizadas por el Gobernador de la Provincia de Herrera.

4° El Alcalde de la Cárcel facilitará a la Contratista diariamente, un dato de los presos o detenidos que deben recibir alimentos de la Nación.

5° Por motivo de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Contrato, el Gobierno de reserva el derecho de rescindirlo, dando a la Contratista un mes de aviso previo.

6° Este Contrato necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Chitré, Noviembre 6 de 1934.

El Gobernador,

A. ALBA GRANADOS.

La Contratista,

Elvira C. vda. de Osorio.

El Secretario,

J. B. Batista C.

Aprobado.

El Sub-Contralor,

F. H. Baldwin.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, Enero 30 de 1935.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Dan permiso para importar unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 19.—Panamá, 30 de Enero de 1935.

El Gerente de la Panama Corporation Ltd., sociedad minera con actividades en el distrito de Santa Fé, provincia de Herrera, República de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este Despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Charles E. Trosst & Co., Montreal, Toronto, los narcóticos que en seguida se detallan, para usos exclusivamente medicinales

en el Hospital que dicha Compañía mantiene en el "Cocuyo" ubicado en la región mencionada:

Una libra de Glicerofosfato compuesto (hierro, quinina y estricnina);
 Un galón de Jarabe de Pino Blanco con morfina;
 2/100 Pastillas de aspirina, codeína y atropina;
 2/100 Pastillas de aspirina con fenacetina y codeína;
 2/100 Pastillas de aspirina con fenacetina y polvos de Dower;
 2/100 Pastillas para preparar Dobells Solution;
 32 Oz. Bronchial Sedative (especialidad con opio);
 2/100 Píldoras de aloes, nuez vómica y belladona;
 2/100 Píldoras gloina, belladona, cáscara sagrada y estricnina;
 16 Oz. Ipaphen (especialidad opiada);
 32 Oz. Elixir de Croosota, terpina y codeína;
 4 Oz. Calomel al vapor;
 2 frascos comprendidos de suprarenina y novocaina para anestesia local;
 16 Oz. Tintura de belladona;
 16 Oz. Tintura de Nuez vómica;
 16 Oz. Tintura de ergotina;
 1/100 Pastillas emenagofas;
 32 Oz. Mixtura Brown Compuesta;

En vista de que la Compañía interesada ha comprobado de manera evidente la necesidad de tales drogas para la asistencia médica que dicha entidad presta a sus empleados en la región descrita; es decir, que serán destinadas a usos exclusivamente medicinales dentro del territorio de la república y que no serán reexportadas,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 126 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias de la materia, se concede a la "Panama Corporation Ltd.", representante de la "Veraguas Mines", el permiso consiguiente a la importación de las drogas narcóticas descritas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

J. I. QUIROS Y Q.
 Subsecretario.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Ramón E. Mora, panameño, mayor de edad y comerciante con oficina en la casa número 19 de la Calle 9ª de esta ciudad, en mi carácter de Gerente y representante legal de la Compañía Santeña de Licores S. A., pido a usted, respetuosamente, que previos los trámites legales ordene el registro a favor de la expresada compañía la marca de fábrica que en seguida detallo, y sea expedido el certificado a que se refiere el artículo 2006 del Código Administrativo en su tercer acápite.

La marca es como sigue: en fondo de papel blanco, rectangular, se destacan al centro en letras grandes de color rojo y formando un leve arco, las palabras *Ron*

Santeño. Hacia abajo, separada por una línea curva dorada y dos ganchos, hay una mancha roja, irregular, redonda, y en su centro un círculo con fondo azul y do-



rado y la figura de un indio en posición de lanzar o disparar una flecha. En la mancha roja, rodeando el disco, se lee: Marca Registrada. Bajo la figura descrita, en letras negras, va el nombre de la Compañía Santeña de Licores. Todo esto se encuentra dentro de un círculo mayor formado por una línea de diamantes o cocaditas rojas, y que se cierra en su parte superior por un racimo de uvas entre dos hojas y adornos, todo en líneas doradas. Por fuera del círculo pueden verse en la parte inferior, dos figuras doradas que forman ángulos rectos, con tres diamantes o cocaditas blancas en el centro de cada una. El conjunto está encerrado en líneas doradas, formando rectángulo, con adornos cruzados en los extremos superior e inferior de la etiqueta, por dos franjas anchas, recta la de abajo y arqueada la de arriba, y las dos en los colores azul, blanco y rojo. Acompaño cuatro ejemplares impresos, con sus colores, de la etiqueta que ostenta la marca cuyo registro solicito, y un elisé que puede reproducirla. Acompaño asimismo las constancias de haber pagado el impuesto respectivo y el valor de las publicaciones de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Panamá, Enero 25 de 1935.

Ramón E. Mora.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
 Enero 28 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Horacio F. Alfaro, apoderado, solicito muy respetuosamente para D. & J. McCallum, Limitada, domiciliada en Edimburgo, Escocia, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que consiste primordialmente en la palabra "Perfection" y además la figura de un guerrero en un círculo, las palabras Mc Callum's

Distilled
in Scotland.



Average Contents
264 cc.

McCallum's
Perfection
BLEND
Scots Whisky

J. S. McCallum
LIMITED
DUNDEE (FOUNDED 1807)

Scots Whisky y la firma. La sociedad desea también obtener el derecho de usar la palabra "Perfection" en cualquier otra combinación de colores y figuras, en las etiquetas, empaques u otros medios que se empleen para el uso de la marca.

Con la marca descrita amparan mis poderdantes su Whisky escocés.

Anexos: los comprobantes reglamentarios.

Panamá, Diciembre 14 de 1934.

H. F. Alfaro.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Enero 28 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

**RELACION de las Facturas Consulares visadas
en la Oficina del Avalizador Oficial de Panamá**

(Día 30 de Enero)

C. Bram Singh, ropa de cama, camisas de seda, 2 bultos, por vapor Tricolor, de Yokohama, por	286.85	Josefina Lenow, artículos de tocador, horquillas para el cabello, 4 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	154.60
C. Bram Singh, pijamas, kimonas, tunicas de seda, chinelas, 4 bultos, por vapor Tricolor, de Yokohama, por	818.97	Octavio Valencia, hilo para la fabricación de escobas, topes de maletas, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	74.71
C. Bram Singh, telas de seda, pijamas, kimonas, 2 bultos, por vapor Tricolor, de Yokohama, por	149.39	Grebién y Martinz, madera pino de oregón, 939 bultos, por vapor West Ira, de San Francisco, por	600.00
Frank A. Bohating, equipo de acollero, florífico, carburo, 6 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	186.85	Endara Riba Hermanos, vasos de papel, 20 bultos, por vapor Santa Teresa, de Nueva York, por	95.00
Shung Fat y Compañía, avena en grano, 86 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	194.60	David Moreno, píldoras catárticas, compuestas, ferruginosas, 2 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	145.84
De Castro e Hijo, levadura, 5 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	47.28	Balbino García, manteca, 50 bultos, por vapor Davisian, de Liverpool, por	112.03
Sadoo Singh & Lahab Singh, telas de seda, sobrecamas, pijamas de algodón, 3 bultos, por vapor Tricolor, de Yokohama, por	296.48	Swift y Compañía, embutidos, jamones, 12 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	125.53
		J. van der Hans, papel de envolver, 6 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por	20.00
		Panama Furniture, coronas en metal, flores de porcelana, 3 bultos, por vapor Fenicia, de Amberes, por	477.35
		Ruben Orillac, avena, 300 bultos, por vapor Orbita, de San Antonio, por	609.00
		Mario Preciado, medicinas, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	86.60
		S. Y. Fuji, camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Kwansai Maru, de Yokohama, por	199.45
		S. Y. Fuji, encendedores, pasta dental, polvos para la cara, 9 bultos, por vapor Kwansai Maru, de Yokohama, por	330.39
		Benedetti Hermanos, sulfato de sosa, soda cáustica, manteca de cacao, 26 bultos, por vapor West Notus, de San Francisco, por	265.04
		Benedetti Hermanos, Kotex, pasta dental, crema de afeitar, 3 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	259.05
		Benedetti Hermanos, tarjetas de visita, sobres, un bulto, por vapor Fenicia, de Hamburgo, por	82.05
		Benedetti Hermanos, papel secante, 13 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	125.10
		Sasso y Compañía, sacos de yute, pita de cañamo, 16 bultos, por vapor Davisian, de Liverpool, por	1,049.48
		Joseph B. Burggon, auto Essex, un bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	518.00
		Antonio Zaldo, papel para forrar, tarjetas, sobres de luto, 8 bultos, por vapor San Francisco, de Hamburgo, por	210.28
		Armour y Compañía, huevos en cascara, 200 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	1,500.00
		Smoot Hampton, repuestos de autos, 7 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	108.73
		Novedades Antonio, sabanas de lino, un bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	76.99
		Eldanque Bros., tambores vacíos de hierro, 100 bultos, por vapor Bennekom, de Curazao, por	144.77
		S. A. Villegas, camisas de seda, sobrecamas de algodón, 3 bultos, por vapor Presidente Cleveland, de Yokohama, por	460.35

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES.

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.60 donde haya
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

Shung Fat y Compañía, cebollas, habas, 35 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	88.05	Kodak Co., películas, accesorios fotográficos, 4 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	697.20
Shung Sat y Compañía, galletas de soda, 40 bultos, por vapor Granada, de Nueva Orleans, por	220.00	Chun Yet Sun, cueros curtidos, 2 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por	508.92
Compañía Azucarera La Estrella, frames para la prensa, 7 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	558.42	Chung Yet Sun, contrafuertes para calzado, 7 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	150.10
R. E. Chiari, tela de algodón para filtros, 5 bultos, por vapor Matapan, de Nueva Orleans, por	214.23	Ezra Dabah, sobrecamas de seda y algodón, 5 bultos, por vapor Noshiro Maru, de Kobe, por	388.13
Compañía Azucarera La Estrella, láminas de cobre, láminas de latón, un bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	85.92	Ezra Dabah, zapatos de caucho, driles de algodón, 43 bultos, por vapor Noshiro Maru, de Kobe, por	675.57
Cardoze y Lindo, repuestos para una mezcladora de concreto de la Junta Central de Caminos, un bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	536.62	Villanueva y Tejeira, 726 pies de madera de pinotea, 422 bultos, por vapor Metapan, de Nueva Orleans, por	218.07
Radio Pictures, películas cinematográficas, anuncios, 4 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	680.58	Omphroys Auto Supply Co., bocinas de autos, un bulto, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	50.20
Shung Woo Heng, cebollas, 25 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	40.00	Omphroys Auto Supply Co., repuestos para autos, 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	305.70
Panama Freight House, algodón, tintas de marcas, cepillos, goma, 5 bultos, por vapor Santa Teresa, de Nueva York, por	199.19	H. C. Holtermann, papel kraft para empaque, 105 bultos, por vapor Caribia, de Hamburgo, por	367.20
Julio Canavaggio, cognac, 20 bultos, por vapor Colombia, de Burdeos, por	336.00	Enrique Halphen, bicarbonato, sal de higuera, encurtidos, pescados, 26 bultos, por vapor Damsterdijk, de Londres, por	120.78
Julio Canavaggio, propaganda, un bulto, por vapor Colombia, de Burdeos, por	16.68	Compañía Cynos, vino blanco, 10 bultos, por vapor La Salle, de Burdeos, por	45.00
J. M. Berrocal, llantas, 30 bultos, por vapor Colombia, de Nueva York, por	476.00	Compañía Cynos, vino blanco, 10 bultos, por vapor La Salle, de Burdeos, por	45.00
J. M. Berrocal, tubos para llantas, tacones, planchas de caucho, 162 bultos, por	1.472.52	Endara Riba Hermanos, pimienta negra, salsa mayonesa, mostaza preparada, 7 bultos, por vapor San Simeón, de Baltimore, por	194.06
The Wholesale Tire & Supply Co., barniz, pinturas, goma, laca, 17 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	266.02	Shung Cheung, bolsas de papel, 85 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	234.44
The Wholesale Tire & Supply Co., pintura blanca, barniz artículos eléctricos, 75 bultos, por vapor Ryoyo Maru, de Kobe, por	103.74	George See, cebollas, 25 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	51.85
Kito Chen, cebollas, 20 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	33.75	C. D. Arjan Singh, tela de seda, kimonas, camisas de seda, carteras, 2 bultos, por vapor Tricolor, de Yokohama, por	621.93
Trute Bros., espejos de mano, 6 bultos, por vapor Salvador, de Puntarenas, por	28.80	Leon Bros, jabón de tocador, 10 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	44.83
Panama Brewing & Refrigerating Co., placas para vasos de cerveza, un bulto, por vapor Caribia, de Hamburgo, por	64.50	Halman Sons, harina de trigo, 150 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	326.25
Saddo y Compañía, sacos de yute, pita de cañamo, 11 bultos, por vapor Damsterdijk, de Londres, por	626.84	Hospital Panama, colchones, un bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	23.50
Nestle & Anglo Swiss Condensed Milk, leche condensada, chocolate, 283 bultos, por vapor Ausonia, de Londres, por	1.522.00	Panamerican Standard Brands, levadura cruda, 33 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	184.45
M. Lombardo Vega, 4.000 revistas Dominicales, 32 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por	100.00	Departamento de Higiene, tubos de hierro, instalaciones de tubería, 77 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	293.69
		Kwong Mee Lung, cebollas, 35 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	68.10
		Grebién y Martinz, madera ordinaria, 254 bultos, por vapor West Ira, de San Francisco, por	411.59
		Boyd Bros., machetes, 67 bultos, por vapor Fenicia, de Hamburgo, por	527.00
		Francisco Amuy, pomada de coco, 2 bultos, por vapor Calamares, de Kingston, por	42.00
		Samuel Friedman, vestidos de paño para hombres, un bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	173.54

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª**NOTARÍA PRIMERA**

Día 30 de Enero

Nº 94. Mariano Ramírez Márquez constituye hipoteca a favor del Dr. Juan Lombardi, para garantizar el pago de B. 175.00.

Nº 95. La Compañía de Ahorros S. A. y Ana Rodríguez vda. de Moya declaran sin valor el préstamo hipotecario contratado por escritura 30 de 10 de Enero de 1935, de esta Notaría.

Nº 96. Ana Elida Marciacq confiere poder general a su hermano Ricardo Marciacq Alemán.

NOTARÍA SEGUNDA

Día 30 de Enero

Nº 73. Guillermina Diez de Arias da en arrendamiento por un término de cinco años una finca en esta ciudad a Thomas James Brady y la arrendadora y John McEwen cancelan contrato de arrendamiento.

Nº 74. John McEwen vende a Thomas James Brady el establecimiento "Hotel Internacional" de esta ciudad por B. 5.000.00.

Nº 75. "Icaza & Compañía Limitada" vende a Manuel Antonio Garrido un terreno en Arraiján por B. 595.00.

Nº 76. "Icaza & Compañía Limitada" vende a Luis Antonio Barletta un terreno en Arraiján por B. 2,347.60.

Movimiento en el Registro Público**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público el día 30 de Enero de 1935.

As. 3429. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el 19 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Santos Chang", de David.

As. 3430. Oficio número 51 de ayer, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud del Banco Nacional, ha decretado secuestro sobre las rentas que produzcan dos fincas ubicadas en Panamá, pertenecientes a Belardino Ponce Coronel.

As. 3431. Oficio número 52 de ayer, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud del Banco Nacional, ha decretado secuestro sobre las rentas que produzcan dos fincas ubicadas en Colón, pertenecientes a Luis Fidencio Estenoz Jr.

As. 3432. Escritura número 92 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Ricardo Ernesto Abadía vende una finca ubicada en Santiago, a Juan Pastor Gómez.

As. 3433. Contrato celebrado en Panamá el día 10 de Enero actual, por el cual la Public Service Garage Company Inc., da en arrendamiento a La Compañía Panameña de Transporte Incorporada, S. A. 11 carros, por el término de 20 meses, y con promesa de venta.

As. 3434. Escritura número 52 de 24 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocolizan los estatutos y dos actas de la Compañía Panameña de

Transporte Incorporada, S. A., en una de las cuales se nombra nueva junta directiva.

As. 3435. Resolución Nº 18, dictada el 29 de los corrientes por el Gobernador de Panamá, por la cual se declara cancelada la matrícula de comerciante expedida a favor de Young Man Shin.

As. 3436. Oficio número 55 de hoy, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Dante Landucci, ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en Panamá, perteneciente a José Fernando Arango.

As. 3437. Escritura número 54 de 24 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional y la sucesión de Antonio Enseñat adicionan y reforman un contrato de hipoteca y se establece anticresis.

As. 3438. Escritura número 94 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Mariano Ramírez Márquez constituye hipoteca a favor de Juan Lombardi, sobre parte de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3439. Acta de remate verificado el 25 de los corrientes ante el Juez 3º de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica al Banco Nacional una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3440. Escritura número 57 de 5 de Agosto de 1933, de la Notaría de Coclé, por la cual Pun Juan o Tuck vende a Fung Lock Casinano los derechos que tiene en varias fincas ubicadas en esa provincia.

As. 3441. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí a favor de la razón social de la casa "Yuen Chan y Cía.", Concepción, Bugaba.

J. D. GUARDIA,

Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal**NACIMIENTOS**

Día 30 de Enero

Olya Graciela de León, Alfonso Alvarado, Luis Ernesto Muñoz, Ricardo Antonio Louiza, Rodolfo Edmundo de Icaza, Carlos Edgardo de Icaza, Diana Elena de Icaza, Antonio Castillo, Gilma Bryán, Carlos Eduardo Ceijas.

DEFUNCIONES

Día 30 de Enero

Adela Rodríguez, Miguel Alba, Isabel G. de Ruiz, Roberta O. vda. de Aguirre, Roberto Agopay, Juan B. Díaz, Juan B. Velásquez.

AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un baíboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Diciembre de 1934.

PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
LA PALMA	3			1								
Chapigana		4		4			2	1	3	1		
Garachiné			2	2								
Jaqué												
La Marca												
Seteganti												
Rio Congo												
Santa Boteta												
Taimoti												
Tucufi										2		
EL REAL			2							1		
Pinogana		1		1								
Boca de Cupo												
Yaviza												
Cana												
Cituro												
Bastimentos												
Totales	3	5	4	8			4	3	3	4		

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
CHITRE	3	6	4	11		2	7	6	6	7		
Monagrillo												
La Arena												
LOS POZOS	1	4	2	4			4	2	3	3		
Calabacito												
Cerros de Paja												
Pitaloza												
Océ	4	5	5	6			6	2	4	4		
Los Carates												
Cerro Largo												
Llano Grande												
Rincón Santo												
SANTA MARÍA		2		5								
Chuparra		1		4			4	1		5		
LAS MINAS	3	1		2		2	5	8	10	3		
Chumical							3	2	2			
El Toro												
Cerro Gordo												
Quebrada Rosario												
PARITA	2	5	2	2		1	3	4	2	5		
Cabuya												
Los Castillos												
Potuga												
Portobello												
PRESE	1	1	3	3		1	4			4		
Norte												
Sur												
Oriente												
Occidente												
Atalaya												
Totales	14	25	16	37		6	36	25	27	34		

Panamá 31 de Diciembre de 1934.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FÁBRICA

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1934.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
LAS TABLAS												
Bayado	4	9	1	2		1	5	15	8	12		
El Cocal												
El Pedregoso	1	1	2	1			2	3	2	3		
Tablas Abajo												
El Quemado (San José)	2	2	2	7			1	3				
El Sesteadero												
La Palma												
La Laja	2	5	3	3			2	4	2	4		
La Teta o Santo Domingo												
Valle Rico												
Vallerriquito		4		4			2					
LOS SANTOS												
Las Guabas	6	5		9		4	8		4	4		
Sabanagrande												
GUARARÉ												
Los Asientos	3	5	2	5			5	3	4	4		
MACARACAS												
Llano Piedra		4	1	7			7	3	5	5		
La Mesa												
Corozal												
Mogollón												
POCRÍ												
Purio	1	2	1	1			2	2	2	2		
Laja Mina												
Caritilla												
PEDASÍ												
Mariavé	2	3		1			2			2		
TONOSÍ												
Altos de Guerra		5		3			4			4		
Totales	21	45	12	43	5		40	33	27	42		

Panamá, 31 de Diciembre de 1934.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas

ALFONSO FÁBRICA

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres (3) de la tarde en punto del día 4 de Febrero de 1935, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para el suministro de treinta mil (30.000) sacos de cemento.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase acompañadas de garantía bancaria o comprobante de depósito del Banco Nacional, que represente el diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.

El pliego de cargos correspondientes pueden consultarse todo los días hábiles en la Sección Primera de la mencionada Secretaría.

La licitación se regirá por las disposiciones contenidas en el Artículo 94, Ley 63 de 1917.

Panamá, 4 de Enero de 1935.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario.

JOSE E. BRANDAO.

AVISO DE LICITACION

En la Sección de Materiales y Compras de esta Secretaría, se encuentra a disposición de los interesados, el pliego de condiciones para el suministro de útiles escolares, (tiza, papel, lápices, cuadernos, etc.; etc.).

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Febrero próximo venidero, y de acuerdo con lo que establece el artículo 94 de la Ley 63 del año 1917.

Al dar el reloj la primera campanada de las 3 p. m. de dicho día, se abrirán los sobres ante el señor Sub-secretario de Hacienda y Tesoro.

Para ser postor se necesita adjuntar al pliego de ofertas el comprobante de haber depositado en el Banco Nacional, como fianza de quiebra, el 10% del monto de la propuesta respectiva.

Panamá, 5 de Enero de 1935.

E. A. JIMENEZ,
Secretario de Hacienda y Tesoro.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Diciembre de 1934.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		L	N	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
PANAMÁ.....	62	98	62	100	13	14	85	23	48	60		
Calidonia.....												
Casa Larga.....												
El Chorrillo.....												
Juan Díaz y Pacora.....												
Pacora.....												
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....												
San Francisco de la Caleta.....												
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequení.....												
ARRAJÁN.....		1		3		1	1	1	1			
Bernardino.....												
Camaron.....												
Los Ranchos.....												
Paja.....		4	1	1			1			1		
CAPIRA.....		4	2	2			2	3	2	3		
Cerreño.....												
El Potrero.....												
La Campana.....												
Ciri Grande.....												
CHAME.....		5		2		1	8	2	4	6		
Bejuco.....		2	1	1			1	1	2			
El Líbano.....												
Cabuya.....												
Sorá.....												
Matahambre.....												
Nueva Gorgona.....												
La Montaña.....												
Punta de Chame.....												
CHERO.....							5	2	3	4		
Chepillo.....												
Corozal.....	1	13	12	1		3	4	2	3	3		
El Llano.....												
Chimán.....												
El Potrero.....												
Río Congo.....												
Brujas.....												
Gonzalo Vásquez.....												
BALBOA (O SAN MIGUEL).....	1	2	1	2			4	5	4	5		
Casalía.....												
Mafafa (Ensenada del Carmen).....		1		2								
Saboga.....												
LA CHORRERA.....	3	13	12	1	3		6	8	6	8		
Arosemena.....												
Colón.....												
Balboa.....												
Mendoza.....												
Obaldía.....												
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Caimito.....												
Playa Leona.....												
SAN CARLOS.....	2	6	1	5		1	3	3	3	3		
Las Guías.....												
La Laguna.....												
Las Lajas.....												
TABOGA.....	1	1	1									
La Restinga.....												
Otoque oriente (o La Concepción).....				1								
Otoque occidente (o San Nicolás).....												
Culebra.....				3			2			2		
Totales.....	70	150	94	123	16	20	122	50	76	96		

Panamá, 31 de Diciembre de 1934.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Diciembre de 1934.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISCRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALOBRE.....		7	1	11			13	9	7	15		
La Laguna.....												
CANAZAS.....	4	15	2	8			4	7	4	7		
Bella Vista.....												
Chitra.....												
MONTIJO.....	1	5	3	6			2			3		
LAS PALMAS.....		3	2	7			2	1	2	3		
Rfo DE JESÚS.....	2	9	2		2		2			2		
SANTIAGO.....	2	7	8	5	2		6	6	6	6		
Arena.....												
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Colorada.....												
Atalaya.....		2					2	1	2	1		
Mariato.....												
Ponuga.....												
SONÁ.....	5	15	10	14	2		13	7	12	8		
La Hija Honda.....												
San Clere.....												
San Ramal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
SA. FRANCISCO.....	2	7	3	7			8	7	6	9		
San Juan.....												
LA MESA.....	4	9	2	8								
SANTA FE.....	2	2		5			4			4		
Pesera.....												
El Gallo.....												
Bejuco.....												
Cotba.....												
Totales.....	22	81	33	71	6		57	38	39	56		

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	3	5	1	9			6	1	3	4		
COCLE.....	35	54	9	71	2		42	16	14	44		
COLÓN.....	23	35	24	32	23		26	23	25	24		
CHIRIQUI.....	52	109	74	126	2	8	65	55	49	71		
DARIÉN.....	3	5	4	8			4	3	3	4		
HERRERA.....	14	23	16	37	6		36	25	27	34		
LOS SANTOS.....	11	15	12	43	5		40	33	29	44		
PANAMÁ.....	70	147	94	121	16	20	122	70	76	95		
VERAGUAS.....	22	81	33	71	6		57	38	39	56		
TOTALS.....	243	506	267	510	18	70	398	244	265	377		

Panamá, 31 de Diciembre de 1934.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

AVISOS Y EDICTOS

NOTIFICACION

Por medio de este AVISO hago saber al público, que habiendo comprado en esta misma fecha, al señor JOHN MC EWEN, por medio de Escritura Pública N° 74 de la Notaría N° 2° de este Circuito, el establecimiento denominado (CANTINA Y HOTEL) EL INTERNACIONAL, doy un plazo de 15 días para que toda persona que tenga cuentas pendientes con dicho establecimiento, se sirva presentarlas para su examen.

Vencido este plazo no reconocerá ningún reclamo.
Panamá, Enero 29 de 1935.

Tom J. Brady.

AVISO

Cheques de Bonos de Conversión no reclamados a la Contraloría General de la República hasta la fecha.	
Cheques Número 2998.—Tomás Saucedo, Las Tablas Provincia de Los Santos	B. 3.00
Cheques Número 3258.—Remigio Hernández, Las Tablas-Provincia de Los Santos	15.00
Cheques Número 3363.—Victor Ledezma, Bugaba-Provincia de Chiriquí	2.50
Cheques Número 3372.—Elvira V. de González, Bugaba, Provincia de Chiriquí	5.00
Cheques Número 3374.—Cecilio González, David-Provincia de Chiriquí	5.00
Cheques Número 3728.—José María Rodríguez, Chitré-Provincia de Herrera	7.25
Cheques Número 3736.—Manuel Salvador Aquino, Los Santos-Provincia de Los Santos	15.00
Cheques Número 3737.—Manuela Araúz de Alanje-Provincia de Chiriquí	5.00
Cheque Número 3753.—Juan Tobar y A. de El Escobal-Provincia de Colón	2.70
Cheque 3755.—Salvadora Vásquez de Tonosi Provincia de Los Santos	2.35
Cheque 3756.—Aníbal Vernaza de Santa Fé, Provincia de Veraguas	3.00
Cheque 3759.—Juan de Mata Correa de David-Provincia de Chiriquí	6.00
Cheque Número 3762.—Endosada a favor de un señor Kemonwatary de Colón	15.00
Cheque Número 3765.—Pedro Moreno E. de Chama-Provincia de Panamá	10.00
Cheque 3766.—Rubert Machore de Bocas del Toro	7.50
Cheque Número 3771.—César E. Terán de Santiago-Provincia de Veraguas	5.00
Cheque Número 3775.—Salvador Grasso de de Santiago-Provincia de Veraguas	3.00
Cheque Número 3776.—Santiago Medina de Santiago-Provincia de Veraguas	15.00
Cheque Número 3778.—Teotiste Torres de Aguadulce-Provincia de Coclé	5.00
Cheque Número 3792.—Antonio Navarro E. Chicago, U. S. A.	11.75
Cheque Número 3847.—Pascual Ureña de Alanje-Provincia de Chiriquí	10.00
Y los Bonos de Conversión Número 5282 del señor Efraín Hurtado de La Chorrera-Provincia de Panama de B. 20.00.	
5500 del señor Victor Ledezma de Bugaba, Provincia de Chiriquí, B. 20.00.	
5514 del señor Gayetano Alain de San Francisco Provincia de Veraguas B. 20.00.	
Panamá, Enero 16 de 1935.	

F. H. BALDWIN,
Sub-Contralor.

AVISO DE LICITACION

A propuesta de parte interesada se sacan a licitación pública dos lotes de terreno de propiedad nacional de los que el Gobierno ha puesto en venta en el sitio denominado Tiro al Blanco (La Carrasquilla), en jurisdicción de este Distrito. El remate comenzará desde el momento en que suene en el reloj del Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la primera campanada de las diez de la mañana del día 28 de Febrero (Jueves), del año en curso, hora en que serán abiertos los pliegos cerrados que contienen las propuestas y se oirán pujas y repujas verbales hasta que suene la primera campanada de las once, hora en que se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

El lote de terreno de que se trata tiene una cabida superficial de seiscientos setenta y cinco metros cuadrado con setenta y un decímetros cuadrado (671.71); se distingue con el número 38, según el plano oficial y está alindado así:

Norte, Lotes números 39 y 40; Sur y Este, avenida en construcción y Oeste, Lote número 37.

La base fijada para este remate es la suma de B. 0.75 por metro cuadrado.

Para ser postor admisible en esta licitación se requiere acompañar la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional el 10% de la base.

Son condiciones generales de esta licitación la que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Enero 28 de 1935.

J. I. QUIROS y Q.,

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

AVISO DE LICITACION

A propuesta de parte interesada se sacan a licitación pública dos lotes de terreno de propiedad nacional de los que el Gobierno ha puesto en venta en el sitio denominado Tiro al Blanco (La Carrasquilla), en jurisdicción de este Distrito. El remate comenzará desde el momento en que suene en el reloj del Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la primera campanada de las diez de la mañana del día 19 de Marzo del corriente año (Viernes), hora en que serán abiertos los pliegos cerrados que contienen las propuestas y se oirán pujas y repujas verbales hasta que suene la primera campanada de las once, hora en que se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Los lotes de terreno de que se trata se distinguen con los números 36 y 42 y tienen una cabida superficial de seiscientos treinta y cinco metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (635.59) y seiscientos once metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (611.28), respectivamente, y sus linderos son los siguientes:

Lote número 36.—Norte, Lote número 43; Sur, Avenida en construcción; Este, Lote número 37 y Oeste, Lote número 35.

Lote número 42.—Norte, Avenida en proyecto; Sur, Lote número 36; Este, Lote número 41; y Oeste, Lote número 43.

La base fijada para este remate es la suma de B. 0.75 por metro cuadrado, por el lote N° 36 y B. 0.50 por el Lote número 42.

Para ser postor admisible en esta licitación se requiere acompañar la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional el 10% de la base.

Son condiciones generales de esta licitación la que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Enero 28 de 1935.

J. I. QUIROS y Q.,

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

EDICTO

A un memorial de solicitud de título de propiedad, de las pertenencias de una mina, presentado a este Despacho por el señor Luis Casale en su propio nombre, y en el de los señores Felipe Verzi y Ramón Agudo, ha recaído el siguiente auto, que dice así:

Alcaldía Municipal.—La Mesa, Noviembre 19 de 1934. Visto el memorial anterior, por el cual el señor Luis Casale, en su propio nombre, y en el de los señores Felipe Verzi y Ramón Agudo, pide para obtener el título definitivo de la mina "Alto de los Sánchez" con sus tres pertenencias: "La Libertad", "El Ingreso" y el "Espiritu Santo", alinderada así: Norte, Centro de la Libertad; Sur, Río Subi; Este, la carretera de la mina de las Huacas y Oeste, el mismo río Subi; pide se ceda a las personas colindantes que crean tener algún derecho que pudiera ser afectado. Y como no indita ninguna colindante, este Despacho dispone que se le permita fijar un Edicto por el término de quince días en esta Alcaldía, y expedir copia del mismo al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la provincia, para los efectos del Artículo 44 del Código de Minas. Así mismo solicítase de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, como se ha pedido que autorice la mensura; a falta de un Ingeniero de minas en esta provincia, autorice al Agrimensor Oficial señor Víctor Morelot, de conformidad con el Artículo 55 del citado Código.

Téngase al señor Belisario Arango A., como perito nombrado por los interesados. Los colindantes tendrán derecho a nombrar cada uno un perito (Art. 56).

Verificada la mensura y llenada las formalidades del Art. 61, expídase las copias solicitadas.

Notifíquese.

El Alcalde,

DAVID JIMENEZ.

El Secretario,

Juan F. del Barrio.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Segundo del Distrito de Panamá, por el presente emplaza a Abelardo Santiago Irigoyen de cuarenta años de edad, natural de La Habana, República de Cuba, vecino de esta ciudad con residencia en la Península Ancón, Avenida "4 de Julio", últimamente, casado y representante de un equipo de Base Ball, para que dentro del término de doce días más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de lesiones personales por auto de fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos treinticuatro.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado o la ordenen y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del encusado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este Edicto se fija en lugar público de esta Secretaría, hoy, veintitrés de Enero de mil novecientos treinta

y cinco y copia de él se remite a la Corte Suprema de Justicia para la publicación de cinco veces consecutivas en el Registro Judicial, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimiento.

El Juez,

ARISTIDES ISAZA.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Rosendo Castillo, natural de Cuba, de veintitrés años, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad, antes con residencia en Calle 18 Esta, casa N° 9, para que dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales y se notifique de la sentencia que se ha dictado en su contra, y que dice:

Juzgado Primero Municipal.—Panamá, Enero veintitrés de mil novecientos treinticinco.—Vistos:—Rosendo Castillo fué llamado a responder en juicio y luego declarado en rebeldía por medio de los siguientes autos: "Juzgado Primero Municipal.—Panamá, Mayo cuatro de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos:—Consta de autos que Rosendo Castillo y José Manuel Leudo riñeron como a las seis de la mañana del día diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y tres, en el Barrio de Calidonia, y consta igualmente, que a consecuencia de tal riña resultó Leudo con lesión que le incapacitó, según el médico Oficial, por seis días. De la declaración del ofendido y del testimonio de Petra Tejada, se desprende que Castillo impulsado por los celos, hirió injustamente a Leudo sin que hubiera por parte de la víctima provocación alguna.—El cuerpo del delito ha sido plenamente comprobado y como por otra parte existe la prueba que requiere para proceder el artículo 2147, inciso 2° del Código de Procedimiento, el Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Rosendo Castillo, natural de Cuba, de veintitrés años, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad, por el delito que define y castiga el capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.—Se le advierte al procesado que no debe ausentarse del lugar del juicio so pena de arresto por desacato.—Señálase el día diez y siete de este mes, a las ocho de la mañana para llevar a efecto la audiencia en esta causa.—Nombre el enjuiciado su defensor y en caso de que no lo haga así este Tribunal se lo nombrará.—Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que estimen convenientes.—Notifíquese y cópiese.—RAMON MORALES.—F. Salcedo Narraño.—Srio."

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, Enero siete de mil novecientos treinticinco.—Vistos:—Rosendo Castillo fué llamado a juicio por el delito de lesiones personales, por auto de cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, y como no se le encontró para ser notificado de tal resolución, se le emplazó como lo dispone el artículo 2340 del Código Judicial; con todo, no ha comparecido, de suerte que debe aplicársele lo que dispone el artículo 2346 del citado Código, por lo que el Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, lo declara en rebeldía y ordena seguir adelante la actuación.—Se le nombra al doctor Honorio González Guill su defensor, a quien de-

be notificársele el auto de proceder respectivo.—Señálese el día diez y siete de este mes, a las ocho de la mañana para llevar a efecto la audiencia oral en esta causa.—Notifíquese y cópiese.—RAMON MORALES.—*F. Salcedo Naranjo, Srío.*—Lo expuesto en los autos anteriores está demostrando que contra Rosendo Castillo se impone una sentencia condenatoria. La pena que le corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 319 del Código Penal es de veinte a sesenta balboas de multa o de treinta días a dos meses de arresto. Como la incapacidad sólo fué de seis días y Castillo no tiene mala conducta anterior la pena debe fijarse en su minimum.—Por lo expuesto, el Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Rosendo Castillo, de generales conocidas, a sufrir la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas procesales, por el delito de lesiones personales.—Fundamentos: Artículos 17, 18, 37, 38, 319 del Código Penal; 155, 2153, 2340, 2343, 2346, 2340, 2350 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—RAMON MORALES.—*F. Salcedo Naranjo, Srío.*

Se advierte al reo que si compareciere se le oirá y administrará justicia, de lo contrario, se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a capturarlo o lo ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos treintaicinco.

El Juez,

RAMON MORALES.

El Secretario,

F. Salcedo Naranjo.

5 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal Ad-Hoc del Distrito de Santiago, y su Secretario, al público,

HACEN SABER:

Que en poder del señor Andrés Aranda, vecino del Corregimiento de La Raya de Santamaria, se encuentra depositada una yegua, colorada rosilla, frente blanca, dos patas blancas calcetas encontradas, como de cinco cuartas de alto, de tres años de edad, y herrada a fuego en ambas paletas traseras con la siguiente marca () (izquierda y derecha).

El referido animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Andrés Aranda, por tener dicho animal como dos años poco más o menos de estar pastando en el caserío de "El Higo", jurisdicción de este Distrito.

En virtud de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su respectiva publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término fijado no fuere reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el Señor Tesorero Municipal de este Distrito, en pública subasta.

Dado y firmado en Santiago de Veraguas, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde Municipal Ad-Hoc.

AGAPITO RANGEL M.

El Secretario Ad-Hoc.

Manuel G. Spiegel S.

5 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Epiménides Quintero P., mayor de edad, de esta naturaleza y vecindad, ha denunciado ante este Despacho, una ternera de talla menor que cuarta, de color amarillo suave, sin ninguna clase de marca a fuego, apenas una señal en ambas orejas, consistentes en dos muescas en cada una.

Esta ternera, hace más de un año, se encontraba vagando por los alrededores de esta población, como bien vacante, y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho a la referida ternera y para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, el suscrito Alcalde, depositó dicha ternera en poder del denunciante mismo y ordenó fijar el presente aviso en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta (30) días y enviar copia de éste, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido el plazo no se presenta el que se crea dueño a reclamarla, se procederá al remate en la Tesorería Municipal, de acuerdo con los artículos citados.

Hoy nueve de Enero de mil novecientos treinta y cinco a las cuatro de la tarde se fija el presente aviso.

El Alcalde,

ALCIDES ATENCIO.

El Secretario,

Avelino Vargas.

5 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Esmeraldo Ruiz se halla depositada una yegua mora, vieja, de pequeña estatura, marcada a fuego con dos marquillas borrosas en la pulpa y paleta del lado de montar, sin señal particular alguna. Dicho bien se hallaba vagando por las sementeras del mencionado señor Ruiz y no se le conoce dueño alguno.

Por lo tanto se fija el presente edicto en los lugares más concurridos de esta ciudad y se ordena su envío a la GACETA OFICIAL, para su inserción en ésta, con el fin de que quien se crea con derecho al bien mencionado, se presente a solicitarlo, previa la comprobación del caso.

Disposiciones legales: Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Término de fijación: treinta días.

La Chorrera, 10 de Enero de 1935.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA A.

El Secretario,

Moisés Castillo.

5 vs.—5